



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPYPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MPC

Carhuaz, 21 de Marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Informe N°218-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, Informe N°092-2024-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Informe Legal N°44-2024-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe Técnico N° 009-2024-MPC/SGPySC/MABS, mediante el cual solicitan la creación de la Agencia Municipal del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPC, de fecha 04 de mayo de 2023, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento para la Creación de Agencias Municipales, reconocimiento, designación y funciones de Agentes Municipales de la provincia de Carhuaz;

Que, las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa de la municipalidad. Tienen como objetivo representar al gobierno local en la circunscripción territorial de un caserío y/o anexo;

Que, el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N°07-2023-MPC, precedentemente señalada, prescribe que: La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

jurisdicción. Asimismo, representa a su vecindario, conforme a la Ordenanza de su Creación;

Que, asimismo, el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 07-2023, define que: El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerado), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (02) dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza, según el periodo al que corresponda. El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal;

Que, con EXP. N° 10882-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, ingresa a la Entidad la solicitud de Creación de la Agencia Municipal, del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz adjuntando los requisitos para tal fin;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-MPC/SGPySC/MABS, la Oficina de Participación Vecinal, informa que dentro del mismo expediente se puede observar el Acta con la cual aprueban la Creación de la Agencia Municipal, y en el mismo designan al Agente Municipal y sus dos vocales del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz, esto en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPC. Asimismo, informa que se observa el Registro de Padrón de Pobladores y la cual contiene dentro de ese mismo padrón los electores mayores de edad, la cual dicho registro de padrón tiene carácter de declaración Jurada dando la veracidad de un padrón real. De igual manera, informa que: la solicitud contiene copia de DNI, DDJJ de no tener antecedentes Judiciales ni penales y la Constancia de Residencia Firmado por la autoridad de lugar; por cada uno de los miembros de la Agencia Municipal;

Que, mediante INFORME N°015-2024-MPC/GSMYGA/SGPySC-SG/AAPH, de fecha 10 de enero del 2024, el Subgerente de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 009-2024-MPC/SGPySC/MABS, solicita que se apruebe la Creación de la Agencia Municipal, y en el mismo designan al Agente Municipal del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz, previa opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°44-2024-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina favorablemente para que en sesión de concejo se apruebe la creación de la Agencia Municipal del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz y se reconozca a la Junta Directiva de la referida Agencia Municipal;

Que, mediante INFORME N°057-2024-MPC/GSMYGA/YSV, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta Comuna, solicita la creación de la Agencia Municipal del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz;

Que, mediante INFORME N°092-2024-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta Entidad, precisa la denominación de la Agencia Municipal del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz;

Que, el numeral 19 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del concejo municipal "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

Que, en su sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar la creación Agencia Municipal del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adopto por unanimidad, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la creación Agencia Municipal del "Barrio de Lirio Pampa" del Centro Poblado de Copa Chico del distrito y provincia de Carhuaz, la cual deberá ser formalizada a través de una Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://www.municarhuaz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 42294662

